

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620210020300
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Comercializadora de populares Kapital SAS

Teniendo en cuenta la solicitud que precede y por cuanto concurren los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda.

SEGUNDO: De ella y sus anexos hágase entrega a quien la presentó, sin necesidad de DESGLOSE.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor y descárguese el expediente de la estadística del Despacho.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO